



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2598

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008 el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado SDA 2007ER 39145 del 19 de septiembre de 2007 se denunció que empresa de químicos emite olores fuertes al ambiente, en el predio ubicado en la Calle 1B No. 70-08, Localidad Kennedy.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita a la calle 1 No. 69F-08 y emitieron el concepto técnico No. 006248 del 29 de Abril de 2008, en el cual se encontró un establecimiento denominado Novoa Alarcón Farmacéuticas Ltda.-Novalfarm Ltda que se dedica a la elaboración de productos veterinarios, detergentes y soluciones desinfectantes entre otros.

En relación con los productos veterinarios son utilizados para el almacenamiento de producto terminado y materias primas; así mismo se observa el área de yodoforos la cuál contiene un sistema de extracción, con un filtro de carbón activado al final.

Igualmente en el segundo piso se elaboran los productos orales sólidos y líquidos en esta área se ubica un sistema de extracción y suministro de aire conectado a una tolva, que recoge material particulado.

En este orden de ideas se establece que no se perciben malos olores generados por las actividades de dicho establecimiento, y que constituyan afectación de la normatividad ambiental.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2598

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

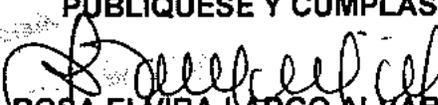
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

UNICO: Archivar las diligencias relacionadas con radicado SDA 2007ER 39145 del 19 de septiembre de 2007, donde se denunció contaminación atmosférica, generada en el establecimiento Novoa Alarcón Farmacéuticas Ltda.-Novalfarm Ltda ubicado en la calle 1 No. 69F-08 Localidad Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
C.T. 6248 29-04-08